

DECRETO **Nº** **466/2022**
CRESPO (E.R.), 06 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1.017/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de Abril de 2022, el Sr. Schmidt Héctor Raúl, DNI14.856.552, presentó reclamo administrativo ante éste Municipio, solicitando una indemnización por los daños ocasionados en el techo y parabrisas en el vehículo de su propiedad, Camión Ford Cargo, dominio EZB 763.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 10 de abril del corriente, su camión se encontraba estacionado en la vía pública, cuando una rama de importante grosor se desprendió impactando en el techo del vehículo ut supra mencionado, produciendo una rotura en el mismo y a su vez, una rajadura en el parabrisas.

Que a fs. 2, obra agregada acta de constatación Nº 000070, donde se dejó asentado que en calle Buenos Aires de ésta ciudad, se encontraba estacionado un camión Ford Cargo 1730, Dominio EZB 763, propiedad de Héctor Schmidt, y que junto al mismo se encuentra una árbol (eucaliptus) del cual se desprendió una rama pesada, impactando y quedando sobre el techo del camión.

Que asimismo, se dejó asentado que se dio intervención al área de parques y paseos para quitar la rama, adjuntándose fotografías del vehículo dañado.

Que a fs. 5, obra agregado presupuesto confeccionado por “AP” de Adrián Osvaldo Prediger, por la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000), en concepto de materiales y mano de obra por cambio de parabrisas y reparaciones en techo fibra de vidrio y pintura en las partes afectadas.

Que a fs. 6, obra agregado presupuesto confeccionado por “Retamar” taller de chapa y pintura, por la suma de Pesos CIENCUENTA Y UN MIL (\$51.000), en concepto de reparaciones de techo fibra de vidrio y pintura, más cambio de parabrisas.

Que a fs. 7, obra agregado presupuesto confeccionado por “Wendler”, por la suma de Pesos VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$21.950), en concepto de parabrisas.

Que a fs. 8, obra agregado presupuesto confeccionado por “Appelhans Pedro e Hijos” por la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$28.515) en concepto de Parabrisas Ford Cargo más instalación.

Que a fs. 10, se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Schmidt no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Que a fs. 13, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el Sr. Schmidt adeuda B2/2022 de tasa de Obra Sanitaria cuyo vencimiento opero el día 18/04/2022. El monto adeudado asciende a la suma de Pesos Un Mil Ciento Veintitrés con 72/100 (\$1.123,72).

Que a fs. 16, se informó desde el Área de Ambiente, que el árbol referido es de especie Eucaliptus, los cuales tienen como inconveniente que se desgajan fácilmente produciéndose una auto-poda, por lo que resultan peligrosos. Asimismo, se informó que por más que los arboles estén en buen estado, pueden generar inconvenientes en ocasiones graves.

Que la atribución a la Municipalidad de los daños derivados a raíz de la caída de una rama surge porque el árbol emplazado en la vía pública representa un accesorio del dominio público, pudiendo sindicarse al ente municipal en el carácter de dueño o guardián, siendo ésta, entonces, quien debe tomar las precauciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y cosas que podrían resultar dañadas por bienes que pertenecen o son accesorios del dominio público.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Schmidt y según presupuestos adjuntados, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000), en concepto de materiales y mano de obra por cambio de parabrisas y reparaciones en techo fibra de vidrio y pintura de partes afectadas, del vehículo de su propiedad, Camión Ford Cargo, dominio EZB 763.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Un Mil Ciento Veintitrés con 72/100 (\$1.123,72), quien suscribe, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Schmidt, de un total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 28/100 (\$ 44.876,28).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago único, total y definitivo al Señor Schmidt Héctor Raúl, D.N.I. Nº 14.856.552, de la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000), en concepto de materiales y mano de obra por cambio de parabrisas y reparaciones en techo fibra de vidrio y pintura de partes afectadas, del vehículo de su propiedad, Camión Ford Cargo, dominio EZB 763, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 1.017/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Schmidt Héctor Raúl, D.N.I. Nº 14.856.552 mantiene con este municipio en concepto de Tasa de Obras Sanitarias, hasta alcanzar la suma total de Pesos Un Mil Ciento Veintitrés con 72/100 (\$1.123,72).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.